



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2019-01297-00
PROCESO	Verbal Restitución De Inmueble
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUAREZ
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA
DECISION	Incorpora respuesta - Inadmite contestación

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación al curador *ad litem*, así como la constancia de inscripción de embargo decretado por la oficina de registro de instrumentos públicos, la cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Atendiendo a que el curador designado allega memorial indicando que se notifica del auto que admitió la demanda y, posteriormente, allega contestación a la demanda, de conformidad con el artículo 301 del C. G del P., habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, entendiéndolo como vinculado en el presente proceso a partir del día siguiente en que allegó el memorial de contestación de la demanda, fecha a partir de la cual se correrá el término del traslado.

Ahora bien, se **INADMITE** la contestación a la demanda presentada por el curador *ad litem*, para que en el término de CINCO (05) días so pena de rechazo, cumpla los siguientes requisitos:

1. Deberá formular las excepciones previas y de mérito en escrito separados. (Art.101 C.G.P.).
2. Deberá allegar la contestación de forma completa, toda vez que de la lectura de la misma se observa que faltan folios, visualizándose incompleta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90334426908ac05d1732ed0b93962c1ec4a139cca7c3fca787d793737a281eab**

Documento generado en 20/10/2022 02:15:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**